

REPERTORIO N° 10.325/2012





### MANDATO GENERAL

# "ASFALTOS, QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A."

=<u>A</u>=

### "ARAYA FERNÁNDEZ JULIO CESAR"

En Valparaíso, República de Chile, a dieciocho de Diciembre de dos mil doce, ante mi MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Abogado, Notario Público de esta ciudad con oficio, en Calle Prat seiscientos doce, comparece, doña ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNANDEZ, chilena, soltera, Abogado, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y un quinientos noventa y cuatro guión seis, domiciliada en la comuna de Concón, Calle Bahamas numero cincuenta y nueve, de paso en esta, en representación según se acreditará, de la sociedad "ASFALTOS, QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A." o "ASFALCOM S.A." Rol Único Tributario setenta y seis millones, ciento tres mil, seiscientos setenta y siete guión siete, domiciliada en Parcela la Playa, Lote seis, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, quien acredita su entidad con la cédula anotada expone: Que en la representación en que comparece viene en conferir mandato general amplio administración y disposición de bienes a don JULIO CESAR ARAYA FERNÁNDEZ, Chileno, soltero, ingeniero constructor, Cedula Nacional de Identidad, y Rol Único Tributario número quince millones noventa y siete mil quinientos cuatro guión dos, domiciliado en Avenida Borgoño veintidós mil noventa, comuna de Concón, para que represente a la sociedad "ASFALTOS, QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A." o "ASFALCOM S.A." sin ninguna limitación de facultades, en todos sus asuntos, juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes o le ocurran en los sucesivo, de cualquiera clase y naturaleza que sea y en los que la sociedad mandante sea dueña o tenga interés, representación o parte, ante toda persona natural jurídica, sociedad, corporación, fundación, organismo



CONFORME CON EL DOCUMENTO CENIDO A LA VISTA

Valparaíso 1 3 JUL 2018

MARCOS ANDRES DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

semifiscales y de administración autónoma, municipal comercial У, especialmente, ante las autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, ministerio de la vivienda y urbanismo, servicio de vivienda y urbanización, ministerio de obras públicas, gobiernos regionales cualesquiera otra persona o entidad sin ninguna excepción; en todos los actos y contratos que el mandatario ejecute y celebre, deberán tenerse como realizados por la sociedad "ASFALTOS, QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A." "ASFALCOM S.A." incluso con facultad de auto contratar. Al efecto y sin que la enumeración siguiente signifique, en ningún sentido, limitación de las facultades anteriormente enunciadas, genérica o específicamente, el mandatario podrá: UNO.- Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación y aprovechamiento de los bienes de la sociedad. DOS.- Adquirir para la sociedad toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del dominio y para proteger sus bienes, interrumpiendo prescripciones o ejercitando acciones de dominio o posesorias que pudieran corresponder a mandante. Asimismo podrá comprar establecimiento negocios, marcas, patentes, derechos privilegios sobre productos o materias primas. TRES.- Exigir rendición de cuentas y cobrar y percibir judicial extrajudicialmente, todo lo que adeude o adeudare a la sociedad, y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. CUATRO. - Comprar y vender bienes raíces, permutar, donar, gravar de cualquier forma, arrendar, dar en arrendamiento hipotecar, y prohibir su enajenación; gravarlos con servidumbres, usufructo, uso, habilitación u otro derecho real o limitación de dominio; aceptar, posponer, dividir y alzar hipotecas, prohibiciones. Servidumbres y otros derecho reales; · fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios y rentas; fijar cabida, deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; fijar forma de pago, plazos, intereses y cauciones; requerir inscripciones en el conservador de bienes raíces. CINCO.- Comprar, vender, y depositar bienes muebles, acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; comprar,



ONFORME CON EL DOCUMENTO ENIDO A LA VISTA 1 3 JUL 2018

MARCOS DIAZ LEON vender, dar en prenda, suscribir y depositar en acciones, bonos y otros valores; firmar traspasos, podrá fijar precios condiciones de pago, garantías y acordar todas las cláusulas accesorias en que estime convenientes, retirar valores de custodia y garantía; constituir y alzar prendas



industriales, ordinaria, agraria o de cualquier especie, con o sin desplazamiento, dar prendas sobre acciones, bonos, créditos. SEIS.- Celebrar contratos de Sociedades, formar comunidades o asociaciones, disolver, liquidar, modificar y prorrogar las sociedades. Incluso las sociedades, comunidades o asociaciones en que actualmente la mandante tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en ordinaria, extraordinarias o especiales de sociedades, comunidades o asociaciones sean, civiles o comerciales; aceptar y suscribir aumentos de capital; retirar y aceptar socios, pedir su disolución anticipada y su liquidación y partición, designar liquidadores, compromisorios y partidores, peritos, depositarios, síndico, administradores y demás personas o funcionarios que fueren necesarios, fijando plazos, condiciones y modo de efectuar la liquidación o partición, actuar como liquidador o partidor, someterse a compromiso, así tenga el mandatario o no en estas sociedades, comunidades y asociaciones У, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir con todas las obligaciones que a la mandante corresponda como socio, comunero o liquidador en tales sociedades, asociaciones o comunidades; SIETE. - Celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contrato, sin ninguna excepción, y reciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones o modalidades; celebrar contratos de leasing o cualquier otro tipo de contrato nominado o innominado, suscribirlos y pactar las cláusulas que estime convenientes. OCHO.-Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea con instituciones bancarias comerciales, banco del Estado de Chile, y aceptar y proponer las condiciones inherentes a esta clase de operaciones; afianzar, aceptar y dar hipotecas prenda u otra caución en bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, constituir

CONFORME CON EL DOCUMENTO

/alparaiso 1 3 JUL 2018

MARCOS ANDRES DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

a la sociedad en codeudor solidario, pactar indivisibilida posponer prendas e hipotecas; liberar y alzar prendas, hipotecas y otras cauciones; NUEVE. - Convenir con el Fisco los o las Municipalidades u otras corporaciones Públicas o Privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública; DIEZ.- Cobrar y percibir sumas de dinero cheques o valores a que tenga derecho por concepto de sobresueldos, diferencias, reajustes, anticipos, bonificaciones, préstamos, gratificaciones, jubilaciones, asignaciones familiares, remuneraciones y otros haberes o créditos de cualquiera especie que se le adeuden o puedan corresponderles, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera y ya este expresado en pesos, unidades reajustables, u otros signos monetarios. Podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en las tesorerías fiscales o municipales de la republica, oficinas del banco del Estado de Chile, bancos particulares y demás entidades de organismos provisionales y otras instituciones. ONCE.- Solicitar y gestionar registro de importación y anexas contratar operaciones de cambio, contratar acreditivos utilizando o no las líneas de créditos de los bancos, endosar y retirar documentos de embarque ante la aduana y otras reparticiones У ejecutar todos los actos incluso la enajenaciones 0 disposición que requiera el comercio internacional; operar sin limitaciones en el mercado de capitales delegar el todo o parte esta facultades y mandatos en tercero y revocar a su arbitrio tales delegaciones; otorgar poder especiales a terceros, fijando el alcance de las atribuciones y revocar tales poderes. DOCE.-En el orden bancario, queda ampliamente facultado para ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los bancos conceden o celebran con sus clientes, sean con el Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, y toda otra institución de crédito; así, podrá girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, sean de crédito o de deposito; abrir cuentas corrientes de crédito o de deposito; depositar cheques, dinero o valores; girar, suscribir, afianzar, aceptar, descontar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, en cobranza

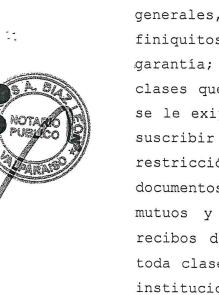


DONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

Valparaiso 1 3 JUL 2018

MARCOS ANDRES DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO





o en garantía, cheques, pagares, vale vista y toda clase documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos, hacer, retirar, cancelar y endosar depósitos a plazos o ha la vista, abonar o retirar fondos mutuos, retirar talonarios de cheques, reconocer saldos; endosar pólizas de seguros; cobrar y percibir constituir prendas sobres valores mobiliarios; constituir hipotecas con cláusulas de garantías generales, otorgar fianzas, recibos, cancelaciones finiquitos; depositar y retirar valores en custodia o garantía; contratar sobregiros mutuos y prestamos de todas clases que concedan los bancos y constituir las garantías que se le exijan, sean hipotecarias, prendarías o en otra forma y suscribir todas la documentación bancaria del caso, restricción alguna; firmar y afianzar pagares, mutuos y otros documentos por boletas de garantía, firmar y afianzar pagares, mutuos y otros documentos por boletas de garantía, firmar recibos de dinero, dar y tomar dinero a interés y contratar toda clase de préstamo, con o sin garantía de particulares en instituciones bancarias y/o financieras o en su caso con particulares; contratar operaciones de cambio; contratar y administrar cajas de seguridad; TRECE.- Pedir herencias, solicitar posesiones efectivas, aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario o sin el; formar inventarios y protocolizarlos; calcular y pagar impuesto; pedir aperturas y protocolización de testamentos; ejercer la acción de petición de herencia; concurrir a los comparendos ya que sea la partición se efectué por juicio de compromiso o por escritura de común acuerdo, nombrar peritos, administradores pro indiviso y cualquiera persona para los cargos y con las facultades que estime convenientes. Para los efectos de proceder a la partición y liquidación de sociedades conyugales y bienes hereditarios y en las correspondientes adjudicaciones el mandatario podrá tomar parte en todos los y decisiones relativos a la distribución repartición de los bienes hereditarios, sean éstos muebles e inmuebles; pedir remates de bienes acordar adjudicaciones y atender a todos lo que se refiera a la singularización del

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

Valparaiso 13 JUL 2018

MARCOS ANDRES DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

dominio de los comuneros en los bienes sucesorios; designal abogados patrocinantes y revocar patrocinios, delegar y asumir las veces que estime conveniente el presente mandato; conferir poder especiales y revocarlos nombrar jueces árbitros y jueces partidores con las facultades que estime procedente; CATORCE.-Celebrar contractos de trabajo, fijando sus condiciones, sueltos У regalías, dejarlos sin efectos desahuciarlos,; contratar y despedir trabajadores, representar ante la inspección del trabajo y autoridades correspondientes cajas de previsión instituto de normalización provisional, administradores de fondos provisionales y otros. Retirar de las oficinas de correo públicos o privados, ferrocarriles del Estado, Aduanas У líneas aéreas, correspondencia certificada o simple, giros postales У encomiendas o carga de toda especie y cantidad; tramitar toda clase de asuntos consulares y aduaneros, endosar y retirar documentos de embarque, firmar pólizas, manifiestos, contratos y demás documentos; DIESISES.- En el orden judicial, mandatario estará investido tanto de las facultades generales del inciso primero del artículo séptimo del código de procedimiento civil, como de las especiales del inciso mismo articulo que se dan por expresamente del reproducidas una a una en especial las de transigir y percibir. Designar abogados patrocinantes revocar patrocinios, delegar y reasumir las veces que estime conveniente el presente mandato; conferir los poderes especiales y revocarlos; nombrar jueces árbitros y jueces partidores con las facultades que estime procedentes. En general, el mandatario estará facultado para representar a la Sociedad en toda clase e asuntos, juicios y negocios, aun cuando para ello se necesites facultades especiales, teniendo en todo caso la libre administración y disposición de los bienes de aquella, todo sin limitación alguna, como se ha dicho. DIESISIETE.-La sociedad "ASFALTOS, QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A." 0 "ASFALCOM S.A." fue constituida por escritura publica otorgada con veinticuatro de julio del año dos mil nueve ante notario de Valparaíso Don MARCOS DIAZ LEON, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha veinticinco de julio del año dos





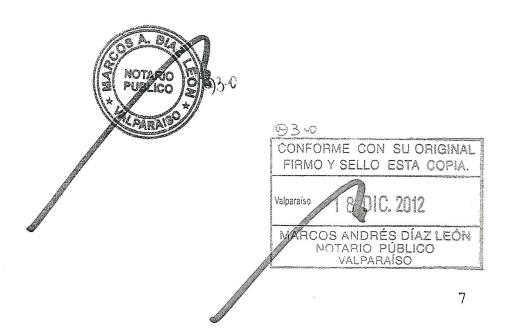
mil nueve y se inscribió a fojas setenta número cincuen nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concón, a cinco de agosto del año dos mil nueve. PERSONERÍA: La personería de doña ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNANDEZ, para representar a "ASFALTOS, QUIMICOS CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A." o "ASFALCOM S.A." consta de la segunda reunión de Directorio de la sociedad, reducida a escritura pública con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don MARCOS DIAZ LEON, e inscrita a fojas doscientos treinta y dos ciento noventa del Registro de Comercio del vuelta número Conservador de Bienes Raíces de Concón año correspondiente al año dos mil doce.- Minuta redactada por el abogado Andrea Araya Fernández. En comprobante y previa lectura firma la compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Anotado bajo repermorio número diez mil trescientas veinticinca/ dos mil doce. SE DA COPIA DOY FE.

\*" } ; ,

ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNANDEZ

13.431.594-6 C.I. NOMBRE Audieu Maya F.

p.p. ASFALTOS, QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A.









## CERTIFICACION

Folio Nº 38505.-

Carátula Nº 62200 .-

La presente hoja corresponde a la certificación de la escritura MANDATO GENERAL ASFALTOS QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A. / JULIO CESAR ARAYA FERNANDEZ con Repertorio Nº10325 de fecha 18 de Diciembre del año 2012, otorgada en la Notaria de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León.-

Anotado MANDATO con el Repertorio Nº 9627 e inscrito a fs. 252 Nº 200 en el Registro de Comercio del año 2012



CERTIFICACION
Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 .AA Excma Corte Suprema de Chile.Cert Nº 123456847552, Carátula Nº 62200.- Código retiro 03d25
Verifique validez en www.fojas.cl

Concon, 21 de diciembre de 2012.-MY.-



#### CERTIFICACION

Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 .-AA Excma Corte Suprema de Chile.-Cert Nº 123456847552, Carátula Nº 62200.- Código retiro 03d25 Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>



Engenio Alberto Gaete González Noberto Público y Conservador Cuo-Con

Doscientos cincuenta y dos /25

252 PARRAGE SUPLENTE

Nº200 Doscientos

MANDATÓ GENERAL

ASPALTOS
QUÍMICOS Y
CONSTRUCCIONES
ASEALCOM
S.A. A
ARAYA
FERNANDEZ
JULIO
CESAR

Repertorio N<sup>iz</sup> 9627

FOLIO Nº 38505

Concón, veintimo de Diciembre del año dos mil doce.- Yo, Patricio Andrés Asim Fuêntes, Conservador de Concón, Suplente del Titular don Eugenio Alberto Gaete Gonzalez, signiente: MANDATO inscribo GENERAL "ASFALTOS, QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A." A "ARAYA FERNANDEZ JULIO CESAR", En Valparaiso, República de Chile, a dieciocho de Diciembre de dos mil doce, ante mi MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Abogado Notario Público de esta ciudad, con oficio en Calle Piat seiscientos doce, comparece ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNANDEZ, chilena, soltera, Abogado, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y cuatro guión seis, domiciliada en la comuna de Concón, Calle Bahamas numero cincuenta y nueve, de paso en esta, en representación según

se acreditara, de la sociedad "ASFALTOS, QUIMICOS Y

"ASFALCOM S.A." Rol Único Tributario setenta y seis

millones, ciento tres mil, seiscientos setenta y siete guión siete,

domiciliada Parcela la Playa, Lote seis, comuna de Quintero, Región

de Valparaiso, quien acredita su entidad con la cédula anotada

expone: Que en la representación en que comparece viene en

conferir mandato general amplio con administración y disposición

de bienes a don JULIO CESAR ARAYA FERNANDEZ,

Chileno, soltero, ingeniero constructor, Cedula Nacional de

Identidad, y Rol Único Tributario número quince millones noventa

y siete mil quinientos cuatro guión dos, domiciliado en Avenida

Borgoño veintidos mil noventa, comuna de Concón, para que

ASFALCOM

O

represente a la sociedad "ASFALTOS, QUIMICOS

ASFALCOM ?

CONSTRUCTIONES

CONSTRUCCIONES

ONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

alparaíso 13 JUL 2018

MARCOS ANDRES DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO "ASFALCOM S.A." sin ninguna limitación de facultades, en todos sus asuntos, juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes o le ocurran en los sucesivo, de cualquiera clase y naturaleza que sea y en los que la sociedad mandante sea dueña o tenga interes, representación o parte, ante toda persona natural o jurídica, sociedad, corporación, fundación, organismo fiscal, semifiscales y de administración autónoma, municipal, comercial y, especialmente, ante las autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, ministerio de la vivienda y urbanismo, servicio de vivienda y urbanización, ministerio de obras públicas, gobiernos regionales y cualesquiera otra persona o enfidad sin ninguna excepción; en todos los actos y contratos que el mandatario ejecute y celebre, deberán tenerse como realizados por la sociedad "ASFALTOS, OUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A." o "ASFALCOM S.A." incluso con facultad de auto contratar. Al efecto y sin que la enumeración siguiente signifique, en ningún sentido, limitación de las facultades anteriormente enunciadas, genérica o específicamente, el mandatario podrá: UNO.- Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación y aprovechamiento de los bienes de la sociedad. DOS - Adquirir para la sociedad toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del dominio y para proteger sus bienes, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones de dominio o posesorias que pudieran comesponder a la mandante. Asimismo podrá comprar toda clase de establecimiento negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias primas. TRES.- Exigir rendición de cuentas y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, todo lo que adeude o adeudare a la sociedad, y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. CUATRO-



Lugenio Alberto Gaele Gonzalez Notario Publico y Conservador Con-Con

Doscientos cincuenta y tres /253

Comprar y vender bienes raices, permutar, donar, gravar de cualquier forma, arrendar, das en anendamiento hipotecar, y prohibir su enajenación gravarlos con servidumbres, usufructo, uso, habilitación u otro derecho real o limitación de dominio: aceptar, posponer, dividir y alzar hipotecas, prohibiciones. Servidumbres y otros derecho reales; fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios y rentas, fijar cabida, deslindes y demás elementos de determinación de immuebles; fijar forma de pago, plazos, intereses y cauciones; requerir inscripciones en el conservador de bienes raices. CINCO - Comprar, vender, y depositar bienes muebles, acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, comprar, vender, dar en prenda, suscribir y depositar en custodia acciones. bonos y otros valotes, firmar traspasos, podrá fijar precios condiciones de pago, garantías y acordar todas las clánsulas accesorias en que estime convenientes, retirar valores de custodia y garantía; constituirs alzar prendas industriales, ordinaria, apraria o de cualquier estreie, con o sin desplazamiento, dar prendas sobre acciones, bonos, creditos. SEIS.-Celebrar contrato de Sociedades. formar comunidades o asociaciones, disolver, liquidar, modificar y prorrogar las sociedades. Incluso las sociedades, comunidades o asociaciones en que actualmente la mandante tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las juntas ordinaria, extraordinarias o especiales de sociedades, comunidades o asociaciones sean, civiles o comerciales; aceptar y suscribir aumentos de capital; retirar y aceptar socios, pedir su disolución anticipada y su liquidación y partición, designar liquidadores, jueces compromisorios y partidores, pentos, depositarios, síndico, administradores y demás personas o funcionarios que fueren necesarios, fijando plazos, condiciones y modo de efectuar la



liquidación o partición, actuar como liquidador o partidor, someterse a compromiso, así tenga el mandatario o no en estas sociedades, comunidades y asociaciones y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir con todas las obligaciones que a la mandante corresponda como socio, comunero o liquidador en tales sociedades. asociaciones o comunidades; SIETE.- Celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contrato, sin ninguna excepción, y reciliarlos rescindírlos, anularlos revocarlos, resolverlos o módificarlos; establecer cláusulas, condiciones o modalidades; celebrar contratos de leasing o cualquier otro tipo de contrato nominado o innominado, suscribirlos y pactar las cláusulas que estime convenientes. OCHO - Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea con instituciones bancarias comerciales, banco del Estado de Chile, y aceptar y proponer las condiciones inherentes a esta clase de operaciones, afianzar, aceptar y dar hipotecas prenda u otra caución en bienes corporales o incorporales, raices o muebles, constituir a la sociedad en codeudor solidario, pactar indivisibilidad, posponer prendas e hipotecas; liberar y alzar prendas, hipotecas y otras cauciones; NUEVE - Convenir con el Fisco los Ministerios o las Municipalidades u otras corporaciones Públicas o Privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública: DIEZ-Cobrar y percibir sumas de dinero cheques o valores a que tenga derecho por concepto de sueldo, sobresueldos, diferencias, reajustes, anticipos, bonificaciones, préstamos, gratificaciones, jubilaciones, asignaciones familiares, remuneraciones y otros haberes o créditos de cualquiera especie que se le adeuden o puedan corresponderles, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera y ya este expresado en pesos, unidades reajustábles, u otros signos monetarios. Podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en las tesorerías fiscales o municipales de la republica,



MARCOS ANDRES DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

oficinas del banco del Estado de Chile; bancos particulares y demás entidades de créditos, organismos provisionales y otras instituciones. ONCE.- Solicitar y gestionar registro de importación y anexas contratar operaciones de cambio, contratar acreditivos utilizando o no las líneas de créditos de los bancos, endosar y retirar documentos de embarque ante la aduana y otras reparticiones y ejecutar todos los actos incluso la enajenaciones o disposición que requiera el comercio internacional, operar sin limitaciones en el mercado de capitales delegar el todo o parte esta facultades y mandatos en tercero y revocar a su arbitino tales delegaciones; otorgar poder especiales a terceros, fijando el alcance de las apribuciones y revocar tales poderes. DOCE - En el orden bancario, queda ampliamente facultado para ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los bancos conceden o celebran con sus clientes, sean con el Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, y toda otra institución de crédito, así, podrá girar y sobregirar en las cuentas comientes bancanas de la sociedad, sean de crédito o de deposito; abrir cuentas corrientes de crédito o de deposito; depositar cheques, dinero o valores; girar, suscribir, afianzar, aceptar, descontar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, promogar, revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, en cobranza o en garantía, cheques, pagares, vale vista y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos, hacer, retirar, cancelar y endosar depósitos a plazos o ha la vista, abonar o retirar fondos mutuos, retirar talonarios de cheques, reconocer saldos; endosar pólizas de seguros; cobrar y percibir constituir prendas sobres valores mobiliarios; constituir hipotecas con cláusulas de garantías generales, otorgar fianzas, recibos, cancelaciones y finiquitos; depositar y retirar valores en custodia o en garantía; contratar sobregiros mutuos y prestamos de



todas clases que concedan los bancos y constituir las garantías que se le exijan, sean hipotecarias, prendarias o en otra forma y suscribir todas la documentación bancaria del caso, sin restricción alguna; firmar y afianzar pagares, mutuos y otros documentos por boletas de garantia, firmar y afianzar pagares, mutuos y otros documentos por boletas de garantía, firmar recibos de dinero, dar y tomar dinero a interés y contratar toda clase de prestamo, con o sin garantía de particulares en instituciones bancarias y/o financieras o en su caso con particulares; contratar operaciones de cambio; contratar y administrar cajas de seguridad; TRECE.- Pedir herencias, solicitar posesiones efectivas, aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario o sin el; formar inventarios y protocofizarlos; calcular y pagar impuesto; pedir aperturas y protocolización de testamentos; ejercer la acción de petición de herencia; concurrir a los comparendos ya que sea la partición se efectué por juicio de compromiso o por escritura pública de común acuerdo, nombrar peritos tasadores, administradores pro indiviso y cualquiera persona para los cargos y con las facultades que estime convenientes. Para los efectos de proceder a la partición y liquidación de sociedades conyugales y bienes hereditarios y en las correspondientes adjucticaciones el mandatario podrá tomar parte en todos los acuerdos y decisiones relativos a la distribución y repartición de los bienes hereditarios, sean éstos muebles e inmuebles; pedir remates de bienes acordar adjudicaciones y atender a todos lo que se refiera a la singularización del dominio de los comuneros en los bienes sucesorios, designar abogados patrocinantes y revocar patrocinios, delegar y asumir las veces que estime conveniente el presente mandato; conferir poder especiales y revocarlos nombrar jueces árbitros y jueces partidores con las facultades que estime procedente; Celebrar contractos de trabajo, fijando sus CATORCE.



MARCOS ANDRES DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO Kugenio Alberto Gnete González Notario Público y Conservador Con-Con

> condiciones, salarios, sueltos y regalías, dejarlos sin efectos o desahuciarlos; contratar y despedir trabajadores, representar ante la inspección del trabajo y autoridades correspondientes cajas de previsión instituto de normalización provisional, administradores de fondos provisionales y otros. QUINCE.- Retirar de las oficinas de correo públicos o privados, ferrocarriles del Estado, Aduanas y líneas aéreas, correspondencia certificada o simple, giros postales y su valor, encomiendas o carga de toda especie y cantidad; tramitar toda clase de asúntos consulares y aduaneros, endosar y retirar documentos de embarque, firmar pólizas, manifiestos, contratos y demás documentos; DIESISES.- En el orden judicial, el mandatario estará investido fanto de las facultades generales del inciso primero del artículo séptimo del código de procedimiento civil de las especiales del inciso segundo del mismo artículo que se dan por expresamente reproducidas una a una en especial las de transigir y percibir. Designar abogados patrocinantes y revocar los patrocinios, delegar y reasumir las veces que estime conveniente el presente mandato; conferir los poderes especiales y revocarlos; nombrar jueces árbitros y jueces partidores con las facultades que estime procedentes. En general, el mandatario estará facultado para representar a la Sociedad en toda clase e asuntos, juicios y negocios, aun cuando para ello se necesites facultades especiales, teniendo en todo caso la libre administración y disposición de los bienes de aquella, todo sin limitación alguna, como se ha dicho. DIESISIETE - La sociedad "ASFALTOS, QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A." "ASFALCOM S.A." fue constituida por escritura publica otorgada con fecha veinticuatro de julio del año dos mil nueve ante notario de Valparaíso Don MARCOS DIAZ LEON, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha veintícinco de julio del año



dos mil nueve y se inscribió a fojas setenta número cincuenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Concón, a circo de agosto del año dos mil nueve. PERSONERÍA: La personería de doña CYNTHIA ARAYA FERNANDEZ, para representar a ENIDO A LA VISTA "ASFALTOS, QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES alpara ASFALCOM S.A." o "ASFALCOM S.A." consta de la MAI segunda reunión de Directorio de la sociedad, reducida a escritura pública con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Valparaiso don MARCOS DIAZ LEON, e inscrita a fojas doscientos treinta y dos vuelta número ciento noventa del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concón año correspondiente al año dos mil doce. - Minuta redactada por el abogado Andrea Araya Fernández-En comprobante y previa lectura firma la compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Anotado bajo repertorio número diez mil tresquatas veinticinco/dos mil doce SE DA COPIA.- DOY FE.-Hay firma Tegible de doña Andrea Cynthia Araya Fernandez - La sociedad se encuentra inscrita a fs. 70v Nº 59 en el Registro de Comercio del año 2009.- Requirió doña María José Figueroa.t/myj

COH CON

ONFORME CON EL DOCUMENTO





# CERTIFICACION

Folio Nº 38505 .-

Carátula Nº 62200 .-

La presente hoja corresponde a la certificación de la escritura MANDATO GENERAL ASFALTOS QUIMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A. / JULIO CESAR ARAYA FERNANDEZ con Repertorio Nº10325 de fecha 18 de Diciembre del año 2012, otorgada en la Notaria de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León.-

Anotado MANDATO con el Repertorio Nº 9627 e inscrito a fs. 252 Nº 200 en el Registro de Comercio del año 2012



CERTIFICACION
Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 .AA Excma Corte Suprema de Chile.Cert Nº 123456847552, Carátula Nº 62200.- Código retiro 03d25
Verifique validez en www.foias.cl

Concon, 21 de diciembre de 2012.-.
MY -



#### CERTIFICACION

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 .-AA Excma Corte Suprema de Chile.-Cert N° 123456847552, Carátula N° 62200.- Código retiro 03d25 Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>

